



CUT: 153792-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0247-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 11 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 153792-2022, seguido por la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C. representada por Carmen Patricia Uribe Donayre, sobre Modificación de punto de captación del recurso hídrico superficial contenido en la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgado mediante Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019, la Administración Local de Agua Ica, resolvió **“Artículo 1°.- Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0168-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13/07/2006, otorgada a favor de CHAVEZ ROMANO, ANTONIO PERSHIN, respecto a la unidad operativa Cod: 43777, PARCELA N° 76. y Artículo 2°.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: AGRICOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C. con RUC 20506896038, conforme al detalle siguiente:**

Unidad Productiva o predio	Cod: 43777, PARCELA N° 76			
Área (ha)	Total	4.87870	Bajo riego	4.87870
Ubicación Política	Dpto.	Ica		
	Prov.	Ica		
	Dist.	La Tinguiña		
Ambito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA		
	ALA	ICA		
Org. de Usuarios	Junta	Achirana - Santiago De Chocorvos		
	Comisión	1er. Sub Sector De Riego La Achirana		
Bloque Riego	PICA38-B22 PRIMER SUB SECTOR-TOMAS ALTAS			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 425253.00 / Norte: 8452624.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de agua	Superficial, Río ICA
Volumen asignado	19080.00 (m ³ /año)

Que, con escrito del visto de fecha 07.09.2022 Carmen Patricia Uribe Donayre, con DNI N° 41907786 en representación de la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C., con RUC N° 20506896038; conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrito en la Partida Electrónica N° 10580501 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Modificación de la Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019, en el extremo del punto de captación del recurso hídrico superficial, que inicialmente tenía el Primer Subsector de riego La Achirana, bloque de riego PICA38-B22 Primer Subsector – Tomas Altas y que por cuestiones operativas se requiere como nuevo punto de captación para abastecimiento del predio de UC. N° 43777 el Canal CD Compuerta, manteniendo el mismo volumen, caudal y/o régimen de explotación asignados, adjuntando para ello el proyecto denominado “Memoria Descriptiva para cambio de punto de captación Licencia de Uso de Agua Superficial RES. ADM. 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I de la empresa Santiago Queirolo S.A.C.” entre otras documentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el personal de la Administración Local de Agua Ica con fecha 14.02.2023 llevó a cabo una inspección ocular en el sector Los Romanes, distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, donde se verificó el nuevo punto de captación en el punto de las coordenadas (UTM Datum WGS84 Zona 18L Sur): 424,501 mE – 8’453,890 mN, el mismo que está conformado por una toma de concreto con compuerta de fierro, el cual cuenta con una estructura utilizada para el desarene, localizado en la margen derecha del lateral de segundo orden L2 Bendezú, para luego ser conducida a un buzón utilizado como decantador, geo localizado en las coordenadas: 424,522 mE – 8’453,890 mN, seguidamente pasa al sistema de impulsión a través de motor eléctrico de eje horizontal, el cual impulsa el recurso hídrico hacia una canaleta de cemento de una longitud aproximada de 60 metros, ubicado en el punto de las coordenadas: 424,515 mE – 8’453,902 mN. luego el recurso hídrico será almacenado en un reservorio rustico ubicado en el punto de las coordenadas: 424,521 mE – 8’453,968 mN, con una capacidad de 32,000.00 m³; para finalmente ser rebombado al

sistema tecnificado por goteo para abastecer al predio denominado "PARCELA N° 76" signado con U.C. N° 43777 de una extensión superficial de 4.8494 ha, el cual cuenta con cultivos de vid. Se constató además que no existe área remanente, siendo el centroide predial en el punto de las coordenadas: 424,636 mE - 8'453,938 mN;

Que, evaluada la solicitud por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emite el **Informe Técnico N° 0053-2023-ANA-AAA-CHCH/AVRM** de fecha 29.03.2023 concluyendo que:

- a) De la Memoria Descriptiva presentada en su solicitud se desprende que se proyecta tener un nuevo punto de captación distinto al ya autorizado, el cual señala que consiste en cambiar de ubicación el punto de captación L2 Bendezú (coordenadas 424,480 mE – 8'454,106 mN) al nuevo punto de captación denominado "Compuerta de Control" (coordenadas: 424,500 mE – 8'453,886 mN), donde se construirá una compuerta metálica de captación para luego derivar las aguas a través de tubería hacia una poza de decantamiento, y luego de ello pasar a una poza de bombeo que impulsara las aguas hacia el predio a través del sistema de riego, adjuntando para ello planos donde se precisa la servidumbre por donde se proyecta abastecer al predio denominado "PARCELA N° 76" signado U.C. N° 43777, propiedad de la empresa recurrente, y por ultimo adjunta cargo del documento presentado a la JUSHMA solicitando la inclusión en el POMDHI de la obra ejecutada del nuevo punto de captación denominado "Compuerta de Control" en este aspecto de la revisión de la documentación presentada se advierte que el administrado adjunta el Informe N° 047-2020-JUSHMA-JOM/JCES de fecha 09.03.2020, emitido por el Ing. Juan Carlos Espinoza Salcedo, Jefe de Operaciones y Mantenimiento de la JUSHMA, el cual concluye, entre otros, que es factible la instalación de la toma de captación con la propuesta de los planos adjuntos por la empresa recurrente, donde se tendrá los orificios hidráulicos como captación en el CD La Achirana.
- b) La empresa recurrente cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada por la Administración Local de Agua Ica mediante Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019, para satisfacer las necesidades hídricas del predio denominado "PARCELA N° 76" signado con UC N° 43777 ubicado en el sector Los Romanes, distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica, por un volumen de 19,080.00 m³/año, ubicado en el bloque de riego PICA38-B22 Primer Sub Sector – Tomas altas, en el ámbito de la Comisión del Primer Sub Sector Hidráulico La Achirana y jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, teniendo como fuente de agua superficial al río Ica.
- c) Mediante el Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JAMT de fecha 01.03.2023 la Administración Local de Agua Ica, concluye que: La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, ya otorgo la factibilidad y aprobación de la obra del nuevo punto de captación denominado (Compuerta de Control) mediante el Informe N° 047-2020- JUSHMA-JOM/JCES e Informe N° 184-2020-JUSHMA-JOM/JCES, en su condición de operador de la infraestructura hidráulica, así mismo, realizada la verificación técnica de campo con fecha 14.02.2023 no se ha advertido afectación a la infraestructura hidráulica existente ni a derechos de terceros.
- d) Adjuntan copia de la partida N° 11017890, respecto a la propiedad del predio denominado "PARCELA N° 76" con UC N° 43777 con un área total y bajo riego de 4.8494 ha. con la aclaración que no existe servidumbre porque la conducción del recurso hídrico pasará por terrenos propios, adjuntando copia de las partidas

registrales N° 40002346, 11017885, 11017886, 11008783 y 11007468 correspondiente a los predios por donde se proyecta la instalación de tuberías y demás obras complementarias para el abastecimiento del predio materia de análisis.

- e) De la evaluación técnica, se concluye que el procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial; a favor de la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C. respecto al punto de captación, para el predio denominado “PARCELA N° 76” con UC N° 43777 con un área total y bajo riego de 4.8494 ha. y volumen otorgado de 19,080.00 m³/año; recomendando modificar el punto de captación, denominado “Compuerta de Control” ubicado en Coordenadas (UTM WGS 84 Zona: 18) 424,500 mE – 8’453,886 mN.

Que, del análisis de los actuados se tiene que el procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, ya que la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C.; cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas para abastecer las necesidades hídricas del predio denominado “PARCELA N° 76” con UC N° 43777 otorgada mediante Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019, además ha presentado el proyecto para sustentar técnicamente su requerimiento denominado “Memoria Descriptiva para cambio de punto de captación Licencia de Uso de Agua Superficial RES. ADM. 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I de la empresa Santiago Queirolo S.A.C.” Acreditando la titularidad del predio denominado “PARCELA N° 76” con UC N° 43777 con un área total y bajo riego de 4.8494 ha; con la copia de la partida N° 11017890, precisando que desde el nuevo punto de captación el recurso hídrico será conducido a través de terrenos de propiedad de la empresa recurrente con UC N° 10823 – Parcela 69; 43785 – Parcela 71; 43786 – Parcela 72; 10570 – San Gerónimo y S/C – S/N, acreditado con la copia de las partidas N° 40002346; 11017885; 11017886; 11008783 y 11007468 respectivamente; adjuntando finalmente el copia del cargo con fecha de recepción 14.11.2022; 21.11.2022 y 15.12.2022 de los documentos presentados por la empresa administrada a la JUSHMA solicitando la inclusión en el POMDHI de la compuerta como nuevo punto de captación, contando además con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B (JUSHMA); mediante Informe N° 184-2020-JUSHMA-JOM/JCES de fecha 14.10.2020; así como del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua; debiendo emitir el acto administrativo disponiendo la modificación del referido punto de captación;

Que, mediante Informe Legal N° 0058-2023-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se deberá modificar el punto de captación del recurso hídrico superficial autorizado en la Licencia de Uso de Agua Superficial mediante Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019; solicitado por la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C.;

Que, contando con el visto del Área Técnica y lo opinado por el Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019, otorgada a favor de la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C.; con RUC N° 20506896038, respecto a la ubicación del punto de captación, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua y Volumen Asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424,500.00 Norte:8'453,886.00
Volumen Asignado	19,080.00 (m ³ /año)

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 312-2019-ANA-AAA-CHCH.ALA.I; de fecha 12.11.2019; en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente modificación se inscriba en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C. poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B, y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
BUSTINZA
RIVEROS Luis
Manuel FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 11/04/2023

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 12/04/2023